



Nº Ref.: I 45/2025

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS PROFESIONALES SANITARIAS OBJETORAS DE CONCIENCIA RESPECTO DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA EN LA PRÁCTICA DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el proyecto de decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, *de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, se remite informe con las observaciones apuntadas por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno y por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios, como centros directivos de esta consejería con competencias en la materia.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno apunta que en el artículo 10 del proyecto, referido a la Protección de Datos, se cita la normativa de general aplicación: "*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación*", no obstante, existe además un tratamiento específico para la protección de datos en esta materia en la disposición adicional cuarta de la Ley orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero.

Del articulado del proyecto de decreto se desprende que la dirección general competente en materia de salud pública de la Consejería de Sanidad, a la que se adscribe





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

orgánicamente el Registro, va a realizar una actividad de tratamiento de datos. Queremos recordar por ello la conveniencia de que el delegado de protección de datos de la Consejería tenga conocimiento y supervise el contenido de una norma en la que se recopilan datos de personas, a fin de que informe al responsable y encargado del tratamiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de protección de datos.

Por último, en lo que se refiere a los datos de inscripción en el Registro (artículo 7), parece adecuado añadir al dato del DNI el de NIE/pasaporte, en previsión de que el profesional no tenga nacionalidad española.

Por otro lado, desde la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios se hacen observaciones relativas a la huella normativa indicando que no se detecta la presencia de este proyecto de disposición normativa en el espacio del portal de Gobierno Abierto destinado a la huella normativa: (<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/es/transparencia/huella-normativaordenes.html>), conforme a lo establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por la que se concretan las condiciones para la publicación de la huella normativa. Se sugiere su incorporación en dicho espacio web pues con ello se garantiza parte de los requerimientos que exige el principio de transparencia, tal y como se indica en el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

Valladolid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

C/Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 33 - Fax 983 24 89 84 - www.jcyl.es



Acceso a...

...MARTIN

T6S... utilizar el document...